

C.P.C. Y M.I. OSCAR CASTILLO GARCÍA

Estimados lectores, agradezco su atenta lectura; y asimismo, los invito a reflexionar sobre algunos conceptos que de aprobarse el Paquete Económico 2022 tendremos que aplicar para el ejercicio 2022.

El pasado 8 de septiembre se entregó el paquete económico 2022 por titular de la SHCP, el Dr. Rogelio Ramírez de la O, a la Cámara de Diputados, que tiene hasta el 20 de octubre para aprobar la Ley de Ingresos y entregarla a la Cámara de Senadores los que a más tardar el 31 de octubre deberán, aprobar la Ley de Ingresos, y el 15 de noviembre, es la fecha límite para la aprobación del Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, una vez aprobados tendrán que ser

Glosa del paquete económico 2022

1. Doctor en Administración, Maestro en Impuestos, expresidente del Colegio de Contadores Públicos del Sur de Veracruz, Contador Público Certificado por el IMCP, Contador Independiente, Catedrático Investigador. oscastillo@live.com.mx

publicadas 20 días después en el Diario Oficial de la Federación, para que se apliquen a partir del 1o. de enero de 2022; no omito mencionar que la Ley de Ingresos tiene que ser aprobada por los dos cámaras, es decir, la de Diputados y de senadores; el Presupuesto de Egresos solo lo aprueba por la Cámara de Diputados, pues así lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

El fundamento jurídico para la entrega del paquete económico es el artículo 74, fracción IV, de la CPEUM, que transcribió enseguida:

SON FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre,





debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. **La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.**

El paquete económico está compuesto por los **CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA** (CGPE), **LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS** (LIF) y la **PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN** (PEF); mantiene la austeridad fiscal que ha caracterizado al gobierno actual, así como mantiene el compromiso de no crear nuevos impuestos, combatir frontalmente la corrupción y simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Además de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y los Criterios de Política Económica, incluye: Miscelánea Fiscal con reformas a las leyes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y Código Fiscal de la Federación (CFF). El paquete económico para 2022, estima ingresos de 7,088,250.3 millones de pesos, un incremento de 12.59% más que en el ejercicio 2021.

LAS ESTIMACIONES ECONÓMICAS PARA 2022 INCLUYEN LO SIGUIENTE:

- Inflación anual de 3.4%.
- Crecimiento en el Producto Interno Bruto de 4.1%.
- Tipo de cambio de 20.40 pesos por dólar promedio.
- Tasa de interés 5.0% promedio.
- Precio del barril de petróleo 55.10 dólares por barril.
- Deuda pública de 2.4% del Producto Interno Bruto.

LA ESTIMACIÓN RECAUDATORIA PARA 2022 EN MILLONES DE PESOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- Impuesto sobre la renta

\$2,073,493.5

- Impuesto al valor agregado \$1,213,777.9
- Impuestos especial sobre producción y servicios \$505,238.5, e incluye:
 - Bebidas saborizadas.
 - Alimentos con alta densidad calórica.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Cerveza y bebidas refrescantes.
 - Bebidas energizantes.
 - Tabacos labrados.
 - Combustibles fósiles.
 - Combustibles automotrices.
 - Juegos y sorteos.
 - Extracción de hidrocarburos.
 - Plaguicidas.
 - Redes de telecomunicaciones.

- Derechos: \$47,193.5
- Cuotas de seguridad social: \$411,852.5
- Comercio exterior: \$72,939.5

Los aspectos más relevantes que podrían afectar a las contribuciones son los siguientes:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

· Ganancia cambiaria con tipo de cambio de Banxico.

-El tipo de cambio sería el que determine el Banco de México, para la ganancia cambiaria.

· Prelación en el acreditamiento de pagos provisionales contra el impuesto del ejercicio.

-Al impuesto causado del ejercicio se les acreditarían los pagos provisionales y demás créditos conforme a las leyes; se adicionan disposiciones para establecer que lo primero que se debe acreditar contra el impuesto anual del ejercicio son los pagos provisionales y posteriormente el ISR pagado en el extranjero, en caso de que proceda su acreditamiento.

Créditos respaldados sin una razón de negocios.

-También se daría el tratamiento de un crédito respaldado (es decir, interés se considerará dividendo) a aquellos financiamientos entre partes relacionadas que carezcan de una razón de negocios.

Disminución de pagos provisionales del ISR con un coeficiente menor estimado del ejercicio, en comparación con el que corresponda.

-Se regula la posibilidad de solicitar la disminución no solo con el coeficiente del ejercicio anterior, sino con el que anteceda, es decir, el que sea menor.

La consolidación de la nuda propiedad y el usufructo de un bien. Es ingreso acumulable.

- Se propone nuevo ingreso para fines de ISR.

Determinación de la ganancia por la venta de algún atributo de un bien, ya sea el usufructo o la nuda propiedad.

- La ganancia se determinaría restando al ingreso, la proporción que este represente sobre el valor total del bien, en el monto original de inversión.



Enajenación de acciones a costo fiscal, tratándose de reestructuración de sociedades de un mismo grupo de empresas. Más requisitos.

-Nuevos requisitos para los accionistas: deberán entregar el organigrama del grupo, la información de su proporción en el capital social y la tenencia de acciones directa e indirectamente.

Para el consumo de combustible, los comprobantes deberán incluir traer el permiso vigente del proveedor del combustible.

-Se propone que el CFDI tenga el permiso vigente del

proveedor del combustible.

Pagos por servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología o regalías, se pueden prestar por empresas de servicios especializados o de obras especializadas.

-Se propone que el servicio lo presten empresas especializadas o personas especializadas.

Nuevas reglas para la deducción de cuentas incobrables.

-Se propone que haya una resolución definitiva para determinar que una cuenta es incobrable.

Capitalización delgada, cambio para la determinación del valor de atributos que toman el lugar del capital contable, pero ahora disminuyendo las pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

Deducción como activo fijo para erogaciones en lotes mineros y el establecimiento de 5% para usufructo de bienes inmuebles.

-Propuesta de 5% como activo fijo.

Declaración informativa mensual de depósitos en efectivo arriba de \$15,000 por los bancos.

-Propuesta de información mensual y no información anual, como se hace actualmente.

Limitante para la amortización de pérdidas fiscales, provenientes de escisión de sociedades.

-Se propone que las pérdidas fiscales sean contra las utilidades del mismo giro de negocio que las originó.

Cambio de socios o accionistas que posean el control en una fusión de sociedades.

-Se modificaría el artículo que regula este rubro.

Cambio del régimen de AGAPE..

-Se derogarían algunas disposiciones de este régimen.

Adecuaciones a la obligatoriedad del estudio de precios de transferencia.

-Se propone ampliar las obligaciones en este supuesto.

Nuevas obligaciones para las personas morales.

-Se propone, que se presenten a más tardar el 15 de mayo las operaciones con partes relacionadas.

-Informar al mes siguiente de la enajenación de acciones o títulos valor que representen bienes.

Precisión en la determinación de la utilidad fiscal neta de cada ejercicio: No se restaría la PTU.

-Se propone que no se debe reste la PTU de la utilidad fiscal neta.



· Cambio de régimen para personas físicas que optaban por tributar bajo el régimen de asimilables a sueldos y salarios, si reciben ingresos mayores a \$75 millones de pesos al año.

Hasta	% de impuestos
\$25,000.00	1%
\$50,000.00	1.10%
\$83,333.33	1.5%
\$208,333.33	2.0%
\$3,500,000.00	2.5%

- Se propone que si los ingresos en lo individual o en su conjunto, exceden de \$75 millones de pesos, se deberá tributar bajo el régimen de actividades empresariales

Para la tarifa anual aplicaría lo siguiente:

· Se propone eliminar el régimen de incorporación fiscal, y en su lugar establecer el régimen simplificado de confianza.

Hasta	% de impuestos
\$300,000.00	1%
\$600,000.00	1.10%
\$1,000,000.00	1.5%
\$2,500,000.00	2.0%
\$3,500,000.00	2.5%

- Se propone un nuevo régimen para las personas físicas por ingresos de actividad empresarial, servicios profesionales que otorguen el uso o goce de bienes de hasta 3.5 millones de pesos al año. Los pagos provisionales serían con una tarifa gradual mensual, de la siguiente forma:



Además, las personas físicas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

-Presentar la declaración en abril del año siguiente.

-Hacer pagos mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente.

-Estarían sujetas a una retención de 1.25% si el pago es de una empresa. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

- No estar en la lista de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del CFF.

- Cumplir con los pagos provisionales y anuales; de no hacerlo por tres o más provisionales en forma consecutiva o no o una anual, no se podría continuar en el régimen simplificado de confianza.

***Obligación de llevar contabilidad en el caso de las personas físicas con ingresos por arrendamiento de inmuebles.**

-Se propone que dichas personas lleven contabilidad electrónica en este régimen de arrendamiento de inmuebles.

Limitante para las aportaciones complementarias a cuentas para el retiro.

-Se propone un tope de 15% de los ingresos acumulables en el año.

De las entidades extranjeras controladas, sujetas a regímenes fiscales preferentes. No se consideran para el cálculo el ajuste anual por inflación ni la ganancia o pérdida cambiaria.

-Se propone para la determinación del impuesto al 75% verificar si se causa y paga

una tasa menor a lo que resulte de multiplicarlo por la tasa del ISR mexicano:

***Se propone establecer un régimen simplificado de confianza para las personas morales.**

-Al igual que para las personas físicas, se propone establecer este régimen para las personas morales que perciban ingresos hasta de 35 millones de pesos anuales. Podría incluirse a personas físicas o morales como socios o accionistas; en el caso de socios o accionistas personas morales, sus ingresos anuales no deben exceder de 35 millones de pesos anuales.

- Requisitos o prohibiciones para este régimen:

a) No podrán ser socios o accionistas de otras personas morales respecto al control de la sociedad o administración.

b) Que realicen actividades de fideicomisos.

c) Los que dejen de tributar bajo este régimen no podrán volver a tributar en él.

d) Acumularán sus ingresos conforme cobren.

e) Pueden hacer algunas deducciones efectivamente pagadas.

f) Pueden tomar algunas deducciones de inversiones con tasas más altas que las que normalmente se expresan para las demás personas morales.

g) Las deducciones que se permitan deberán cumplir con requisitos de deducción.

h) En caso de que deseen aplicar este esquema, deberán presentar aviso ante el SAT a más tardar el 31 de enero de 2022.

- En el supuesto de Pagos provisionales se aplicaría la tasa del artículo 9o. de la Ley del ISR, por los ingresos netos y deducciones autorizadas, cuando éstas sean efectivamente cobradas y pagadas, es decir, que haya flujo de efectivo.



LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

· Se propone reformar el artículo 2o.- A de esta ley para gravar a la tasa de 0% los productos destinados a la alimentación humana y animal.

- Esta propuesta podría beneficiar al sector ganadero y avícola.

· Actos no objeto del IVA.

- Se propone definir actos o actividades no objeto del impuesto.

· Información mensual sobre operaciones por servicios digitales vía plataformas.

- Se propone que la información sea mensual, y no trimestral, como sucede hoy.

· Uso y goce de un bien en México, aunque su entrega se haga fuera del territorio nacional.

- Propuesta de reforma.

· Se propone una tasa 0% en ciertos productos de higiene.

- Se propone una tasa de 0% en ciertos productos para mujeres.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Conservación de la residencia fiscal mexicana, cuando no se compruebe el cambio o se trate de un país con régimen fiscal preferente.

- Se propone reformar.

Se modificaría la referencia del capital, para una escisión, respecto a la permanencia de 51% de accionistas, y otras modificaciones.

- Se propone adecuar el tema de escisiones.

Se propone modificar la definición de escisión de sociedades.

- Se modificaría el concepto de escisión.

Nuevo supuesto para no otorgar la firma electrónica avanzada ni certificados o sellos digitales.

- Se negaría para otorgar la firma electrónica en cierto supuesto.

Motivos para cancelar o suspender temporalmente los certificados de sellos digitales.

- Si el contribuyente no aclara su situación fiscal.

Ampliación del plazo para devoluciones, en caso de ejercicio de facultades.

- El plazo se ampliaría a 20 días más.

Nuevo procedimiento para compensar saldos a favor contra cantidades a pagar con motivo de una revisión fiscal por la autoridad.



-Muy adecuado este nuevo procedimiento.

Plazo para acreditar los estímulos fiscales, de cinco años.

-La propuesta es de cinco años.

Nuevos esquemas de responsabilidad solidaria.

-Se propone diversas adecuaciones a las reglas de responsabilidad solidaria.

Los mayores de edad deben solicitar su inscripción ante el RFC.

-Obligación de inscribirse en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de los mayores de esas.

Obligación de dictaminar los estados financieros para fines fiscales.

- Se propone que se presente el dictamen el 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente.

• Nueva facultad de las autoridades para determinar actos simulados, para fines fiscales.

- Se propone determinar la simulación de actos jurídicos, exclusivamente para efectos jurídicos.

• Nuevo supuesto de inexistencia de operaciones, si un contribuyente actúa por otro.

- Se propone un nuevo supuesto de inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales.

• Serán delitos de defraudación fiscal y serán calificados, por las actividades siguientes:

- Simular una prestación de servicios profesionales independientes.

- Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal o de cualquier forma obtener un beneficio tributario, respecto de erogaciones que se efectúen en violación de la legislación anticorrupción.

• Se propone modificar otros temas y otras disposiciones fiscales, como los siguientes:

-Adecuación en los plazos de caducidad de facultades.

-Infracciones y sanciones, incrementos y posibles reducciones.

- Acuerdos conclusivos, plazo de 12 meses para llevarlo a cabo.

- Cancelación de CFDI a más tardar en la fecha en que se presente la declaración anual.

- Embargo por la vía del buzón tributario.

- En la Ley Federal de Derechos.

- En la Ley de Automóviles Nuevos.

Estaremos pendientes de lo que se apruebe por el Congreso de la Unión; lo sabremos a través del Diario Oficial de la Federación con su publicación oportuna, pero mientras tanto, es importante saber cuáles serían las posibles modificaciones a las Leyes del Impuesto sobre la Renta al Valor Agregado, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

REFERENCIAS

•**PAQUETE 2022, SHCP.**

•**PAQUETE 2020, IMEF.**

ECONÓMICO

ECONÓMICO

